



Resolución No. 3292 del 10 de diciembre de 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y CORVIVIENDA, PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE PERMITIRÁN LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS PREDIOS FISCALES DE LA GOBERNACIÓN UBICADOS EN EL BARRIO FREDONIA. CORVIVIENDA SERÁ RESPONSABLE DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE LOS PREDIOS A FAVOR DE SUS OCUPANTES"

El **SECRETARIO JURÍDICO** de la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto de Delegación No. 052 de 2024.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece *"son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, [...]"*

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines siendo que los mismos pueden concadenarse para su materialización conjunta; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia para que el ejercicio de la función pública materialice la pretensión primigenia correspondiente a la prestación efectiva del servicio a la comunidad.

Que, de acuerdo con el inventario de bienes fiscales, la Gobernación de Bolívar ostenta la calidad de propietario de unos predios ubicados en el Distrito de Cartagena de Indias, los cuales vienen siendo ocupados por particulares y en los que existen construcciones de mejoras, siendo menester de la Administración Departamental adoptar las medidas necesarias que conlleven al saneamiento de la ocupación ilegal y así dar al cumplimiento de los fines del estado y a la protección de las comunidades más vulnerables del Departamento de Bolívar.

Que en atención a los deberes Constitucionales y en el marco del Plan de Desarrollo *"Bolívar Me Enamora 2024 - 2027"*, la Gobernación de Bolívar pretende tomar acciones, a través de la línea estratégica *"Titulación de 2000 predios en el Departamento de Bolívar"*, como producto *"Servicio de saneamiento y titulación de bienes fiscales"*, con el indicador *"Bienes fiscales saneados y titulados"*, lo que traduce en una intervención integral de la Administración Departamental que permita el reconocimiento de derechos de propiedad y lograr la seguridad jurídica de los mismos.

Que en el Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 *"Cartagena, Ciudad de Derechos"*, se encuentra contemplada la Línea Estratégica *"Vida Digna"*, la cual busca garantizar los derechos básicos fundamentales a toda la población cartagenera para el mejoramiento de la calidad de vida, fomentando el desarrollo humano mediante acciones y estrategias que garanticen la reducción de la pobreza multidimensional.

Que esta Línea Estratégica contempla el Programa *"Mi Casa con Propiedad"*, que tiene como fin, facilitar el acceso al derecho a la vivienda digna a los hogares vulnerables que por años han ocupado de manera irregular predios fiscales urbanos con viviendas de interés social y que no cuentan con títulos de propiedad, logrando con ello la disminución del déficit de legalización y/o titulación de predios que tiene el Distrito de Cartagena.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – **CORVIVIENDA** es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creado mediante Acuerdo No. 37 de fecha 19 de junio de 1991.

Que, a través de la Ordenanza No. 367 de fecha de 30 de abril del 2024, expedida por la Asamblea Departamental, debidamente sancionada, promulgada y publicada, se le otorgo facultades al Señor Gobernador de Bolívar para enajenar a título gratuitos bienes inmuebles fiscales a **CORVIVIENDA** para su posterior titulación a los hogares ocupantes.



Resolución No. 3292 del 10 de diciembre de 2024

Que el día 05 de julio de 2024 fue celebrado Convenio Marco Interadministrativo No. 037 DE JULIO DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL- CORVIVIENDA, perfeccionado a través del aplicativo SECOP II, con el cual se establecieron las condiciones técnicas y administrativas que regularán y le serán comunes a los convenios interadministrativos específicos que se suscribirán entre las partes.

Que el presente Convenio Específico se desarrolla con el fin de establecer la colaboración conjunta y armónica entre **EL DEPARTAMENTO** y **CORVIVIENDA** para el saneamiento fiscal y el proceso de transferencia de los predios fiscales titulables ubicados en el Barrio Fredonia del Distrito de Cartagena a sus ocupantes.

Que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos de Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el Objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que "La entidad Estatal debe señalar en un Acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente,
2. El objeto del contrato,
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista,
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los documentos previos."

CAUSAL DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se ajusta a los lineamientos jurídicos que configuran la Contratación Directa – Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 - numeral 4 – literal C de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa mediante Contratos y/o convenios Interadministrativos, y en consecuencia, se debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo esta modalidad, el cual debe contener la información señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y CORVIVIENDA, PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE PERMITIRÁN LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS PREDIOS FISCALES DE LA GOBERNACIÓN UBICADOS EN EL BARRIO FREDONIA. CORVIVIENDA SERÁ RESPONSABLE DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE LOS PREDIOS A FAVOR DE SUS OCUPANTES"

PRESUPUESTO CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL ASOCIADO.

El presente convenio es sin cuantía ya que el desarrollo de su objeto es a título gratuito; si bien el desarrollo del objeto del presente convenio es a título gratuito y no genera una asignación presupuestal por parte de la Gobernación de Bolívar, los gastos y/o costos que se generen por cualquier concepto para la transferencia, escrituración y registro de los predios, serán asumidos en su totalidad por **CORVIVIENDA**.

El alcance del objeto del convenio interadministrativo a desarrollarse, la responsabilidad sobre los temas objeto de éste, el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades y las especificaciones técnicas mínimas se encuentran contenidas en la propuesta presentada por **CORVIVIENDA** y en los estudios previos correspondientes estructurados por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL.

LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS PREVIOS

Que cualquier persona podrá consultar los documentos precontractuales y contractuales del convenio, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, en virtud de lo anterior, el Secretario de Despacho Código 020, Grado 4 asignado a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar;



Resolución No. 3292 del 10 de diciembre de 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo cuyo objeto será: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y CORVIVIENDA, PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE PERMITIRÁN LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS PREDIOS FISCALES DE LA GOBERNACIÓN UBICADOS EN EL BARRIO FREDONIA. CORVIVIENDA SERÁ RESPONSABLE DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE LOS PREDIOS A FAVOR DE SUS OCUPANTES", con el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – **CORVIVIENDA** es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creado mediante Acuerdo No. 37 de fecha 19 de junio de 1991.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acto será publicado en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP - www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico
Gobernación de Bolívar
Delegado Decreto 52 de 25 de enero de 2024

Vo.Bo.
Dra Susana Puerta Monroy.